

OFICIO DJU 13.00 N° 270

ANT.: Presentación F-2117 de fecha 27.04.2011.

MAT.: Responde lo que indica.

Santiago, 01.06.2011

DE : **DIRECTOR REGIONAL D.R.M. SANTIAGO CENTRO.**

A : **XXXXXXXX XXXXXXXX XXXX, RUT N° XXXXXX-X, en representación de
FUNDACION XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, RUT N° XX.XXX.XXX-X.**

1.-) Se ha recibido en esta Dirección Regional la consulta vía formulario N° 2117, indicada en el antecedente en donde solicita un pronunciamiento de esta Dirección Regional en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° letra B.-) N° 1 del Código Tributario, respecto de la exención del impuesto de primera categoría de la Ley de la Renta de la FUNDACION XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XX, RUT N° XX-XXX-XXX-X.

Señala en su presentación que la FUNDACION YYYYYYYYYYYY, RUT N° YYYYYYYYYYY-Y, es una institución privada, sin fines de lucro, fundada en 1990, en donde su personalidad jurídica fue concedida por Decreto del Ministerio de Justicia N° 1231 de fecha 14.09.1990, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de noviembre del mismo año. La Fundación fue declarada exenta del impuesto de primera categoría de la Ley de la Renta en virtud del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 984 de fecha 24.10.1991, de conformidad al N° 4 del artículo 40 del DL N° 824 sobre Ley de Impuesto a la Renta.

Por otra parte, con la dictación de la Ley N° 19.967, de fecha 04.09.2004, que establece obligatoriamente el giro único para las organizaciones que actúan en el campo de la capacitación con financiamiento a través del SENCE, la Fundación por Acta de Directorio N° 74 de fecha 01.03.2006, acordó formar la FUNDACION XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XX, RUT N° XX-XXX-XXX-X., para poder seguir cumpliendo con uno de sus objetivos, siendo esta nueva Fundación una de las áreas originales de la Fundación primitiva que formaba parte de ella cuando se emitió el decreto de exención mencionado, y que nació en virtud de una imposición legal para poder seguir entregando capacitación a los jóvenes necesitados de Chile.

En atención a estos argumentos, solicita que por la vía de la interpretación y en virtud de lo expuesto en el Artículo 6° letra B.-) N° 1 del Código tributario, se emita un pronunciamiento respecto de la exención del impuesto de primera categoría de la Ley de la Renta de la FUNDACION XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XX, RUT N° XX-XXX-XXX-X.

2.-) Sobre el particular, el número 4 artículo 40 de la Ley sobre impuesto a la renta dispone que: Estarán exentas del impuesto a la presente categoría las rentas percibidas por las personas que en seguida se enumeran:

4º.- Las instituciones de beneficencia que determine el Presidente de la República. Sólo podrán impetrar este beneficio aquellas instituciones que no persigan fines de lucro y que de acuerdo a sus estatutos tengan por objeto principal proporcionar ayuda material o de otra índole a personas de escasos recursos económicos.

3.-) Que la exención contenida en el N° 4 del artículo 40, transcrito precedentemente, constituye una exención personal que solamente afecta al contribuyente que por Decreto Supremo del Presidente de la República haya determinado. Que la persona jurídica a la que pretende hacerle extensiva la exención constituye una persona jurídica distinta, con una RUT distinto a la FUNDACION YYYYYYYYYYYY, RUT N° YYYYYYYYYY-Y, que es la que originalmente se le otorgó la franquicia.

4.-) Finalmente cabe manifestar que en materia tributaria, las exenciones son de derecho estricto y por lo tanto no cabe una interpretación extensiva en esta materia.

5.-) En definitiva, para que la FUNDACION XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XX, RUT N° XX-XXX-XXX-X., pueda acceder a la franquicia solicitada, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el N° 4 del artículo 40 de la Ley sobre el Impuesto a la Renta.

Saluda atentamente a UD.,

LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- * Contribuyente.
- *Secretaria Director Regional DRMS Centro.
- *Secretaría Depto. Jurídico DRMS Centro.
- *Archivo.